

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

CONTRATACION DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL B5-S50) PARA LAS UNIDADES VEHICULARES, MAQUINARIA LIVIANA Y MAQUINARIA PESADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO AÑO FISCAL 2026.

AREA USUARIA

La Oficina de logística y control patrimonio y demás áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Chinchao, para el ejercicio fiscal 2026.

FINALIDAD PÚBLICA

La Municipalidad Distrital de Chinchao requiere contar con una empresa que se encargue del suministro de combustible (DIESEL B5 S-50) de reconocido prestigio y seriedad, con capacidad de brindar un buen suministro a las Unidades Orgánicas durante el ejercicio fiscal 2026 de acuerdo a las Especificaciones Técnicas indicados en la Ficha Técnica aprobada el OSCE, y que se adjunta en el Anexo, con el propósito de satisfacer las necesidades de las áreas usuarias.

ANTECEDENTES

La Municipalidad Distrital de Chinchao durante todos los años ha venido ejecutando gastos en la adquisición de suministro de combustible (DIESEL B5 S-50) para atender las diferentes necesidades de las distintas Unidades Orgánicas, prueba de ello son los diferentes procesos de selección que se pueden visualizar en el portal SEACE.

OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Suministro de combustible (DIESEL B5 S-50) para la entrega periódica a todas las unidades orgánicas de la Municipalidad para el desarrollo de sus actividades y cumplimiento de funciones y fines.

BASE LEGAL

- ✓ Constitución Política del Perú.
- ✓ Ley N° 26221 Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- ✓ Decreto Supremo N° 030-98 EM, reglamento para la comercialización de combustible.
- ✓ Ley N° 32069, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias
- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF y modificado por el D.S. 001-2026-EF.
- ✓ Directiva N° 006-2019-OSCE/CD.
- ✓ Otras normas vinculantes y concordantes.

NORMAS TÉCNICAS.

- ❖ Normas técnicas peruanas relativas a la calidad y cantidad de combustible
- ❖ Norma Técnica peruana sobre gestión ambiental y su cumplimiento.

ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCIÓN Y CANTIDAD DE LOS BIENES

- Adquisición de 1,191 galones de DIESEL BS S-50, para las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Chinchao

ITEM	DENOMINACIÓN DEL BIEN SEGÚN LA FICHA TÉCNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	DIESEL B5 S-50	GALON	1,191



CONSOLIDADO DE COMBUSTIBLE

GERENCIA	UNIDADES ORGANICAS	M E T A	DIESEL B55-50 CANTIDAD
G D S Y S C	SUBGERENCIA DE EDUCACION, CULTURA, TURISMO Y DEPORTE	71	50
	OFICINA DE PROGRAMA DE VASO DE LECHE	69	30
	OFICINA MUNICIPAL DE ATENCION A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	87	20
	OFICINA DE CENTRO INTEGRAL DE ATENCION AL ADULTO MAYOR - PENSION 65	31	100
	OFICINA DE DEMUNA	23	80
	SUBGERENCIA TECNICA MUNICIPAL Y GESTION DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO	22	30
	SUBGERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA	6	50
G D E	GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO	14	80
	SUBGERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO	24	50
O G S G	OFICINA GERENCIA DE SECRETARIA GENERAL	38	250
	OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL	66	60
G D U R	GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL	43	10
	SUBGERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	51	66
	SUBGERENCIA DE UNIDAD FORMULADORA (UF)	58	35
	SUBGERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS	56	100
	SUBGERENCIA DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS	67	180
CANTIDAD TOTAL			1191

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Según lo especificado en la Ficha Técnica de cada producto, el mismo se encuentra anexado al presente.

ITEM N°1- DIESEL B5 S-50

FICHA TÉCNICA APROBADA

1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN

Denominación del bien	DIESEL B5 S-50
Denominación técnica	DIESEL B5 S-50
Unidad de medida	GALÓN
Descripción general	El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiésel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm.

2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN

2.1 Del bien

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Volatilidad		
Destilación (a 760 mmHg) 90 % recuperado	Mínimo 282 °C Máximo 360 °C	
Punto de inflamación Pensky Martens	Mínimo 52 °C	
Densidad a 15 °C	Reportar en kg/m³	
Fluidez		
Viscosidad cinemática a 40 °C (1)	Mínimo 1,9 cSt Máximo 4,1 cSt	
Punto de oscurecimiento (2)	Máximo 4 °C	
Composición		
Número de cetano (3)	Mínimo 45	
Índice de cetano (4)	Mínimo 40	
Cenizas	Máximo 0,01 % en masa	
Residuo de carbón Ramsbottom, 10 % fondos (5)	Máximo 0,35 % en masa	
Azufre total	Máximo 50 mg/kg (ppm)	
Corrosividad		
Corrosión a la lámina de cobre, 3 h, 50 °C	Máximo N° 3	
Contaminantes		
Agua y sedimentos	Máximo 0,05 % en vol.	
Lubricidad		
Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 80 °C	Máximo 520 micrones	

Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones y su modificatoria

CARACTERÍSTICA	ESPECIFICACIÓN	REFERENCIA
Requerimientos de operatividad		
Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)	Máximo -8 °C	Decreto Supremo N° 062-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones y su modificatoria
Conductividad		
Conductividad (6)	Mínimo 25 pS/m	
Biodiesel 100 (B 100)		
Contenido nominal	5 %Vol	
Notas:		
(1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que +12 °C.		
(2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.		
(3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.		
(4) El método de ensayo ASTM D076, se usará únicamente para combustibles diesel de rango número de cetano entre 50,5 a 80,2.		
(5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D180) con el carbón Rambottom.		
(6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcos, etc.).		

Precisión 1: La entidad deberá precisar en las bases el alcance de la comercialización y uso del diesel B5 S-50, que será en todas los departamentos a nivel nacional; según el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM y sus modificatorias.

2.2 Envase
No aplica.

Precisión 2: No aplica.

2.3 Embalaje
No aplica.

Precisión 3: No aplica.

2.4 Rotulado
No aplica.

Precisión 4: No aplica.

2.5 Etiquetado
No aplica.

Precisión 5: No aplica.

2.6 Inserto
No aplica.

Precisión 6: No aplica.

Versión 11

Página 2 de 2

REQUISITOS DEL PROVEEDOR DEL POSTOR

a) Perfil:

- ✓ Persona Natural o Jurídica, dedicada a la actividad del rubro.
- ✓ Contar con RUC, activo y habido
- ✓ No tener impedimento para contratar con el estado.
- ✓ Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente.

CONDICIONES MINIMAS DE LA (S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO

- Debe contar con autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, para cada uno de las estaciones de servicio y/o grifo propuesto.
- El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo.
- El contratista deberá contar con surtidores electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo (control visual de la cantidad abastecida indicada en la unidad de medida correspondiente, así como el precio en soles).
- En caso de emergencia y/o corte de fluido eléctrico, la estación de servicios (grifo), deberá contar con una solución de atención alternativa, a fin de no suspender el suministro de combustible

LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

LUGAR DE ENTREGA

Los vehículos de la Municipalidad Distrital de Chinchao se aproximarán a las estaciones de servicios con la respectiva vales de combustible, los mismos que serán emitidos por la Entidad debidamente autorizados por el Jefe de la oficina de logística y control patrimonial el

responsable de Almacén, Jefe inmediato y conductor del vehículo, el mismo que será recepcionado por el Responsable del Grifo para la distribución del combustible.

FORMA DE ENTREGA

El suministro se efectuará mediante entregas parciales en forma diaria (o de acuerdo a la necesidad del requirente) durante cada mes, según la necesidad de las áreas de la Municipalidad Distrital de Chinchao. Horario: La atención del combustible DIESEL B5 s-50 se atenderán durante las 24 horas del día 7 días a la semana (incluyen sábados, domingos y feriados), durante la ejecución del contrato por la prestación del suministro de combustible.

La oficina de logística y control patrimonial será el área con quien el proveedor coordine sus actividades y las entregas

Solo con la autorización del área de almacén y previo sustento del área usuaria correspondiente, se podrá emitir vales de combustible para contingencias (dotación extraordinaria, actividades operativas y otros vehículos), y cuyo consumo será responsabilidad del área usuaria

PLAZO:

El plazo de ejecución empezará a regir a partir del día siguiente de la firma del contrato, el mismo que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2026 (siendo la fecha de corte de entrega el día 25 de diciembre del 2026) o en su defecto hasta su agotamiento total de galones de suministro contratado (El suministro será de acuerdo a la necesidad institucional durante las 24 horas del día, de lunes a domingo incluyendo feriados).

FORMA DE PAGO:

- La entidad realizara el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIODICOS (de manera mensual), por las atenciones efectivamente realizadas durante dicho periodo, en función al consumo efectivo de la entidad.
- Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:
 - a. Recepción del Encargado del Control de Combustible
 - b. Factura Original.
 - c. Reporte de los vales consumidos durante el periodo, detallando la siguiente información:
 - ✓ Número de vale.
 - ✓ Cantidad de galones suministrados.
 - ✓ Precio unitario
 - ✓ Precio total.
 - ✓ Fecha de consumo.
 - d. La Municipalidad no reconocerá para efectos de pago, ningún documento emitido por personas no autorizadas, tampoco reconocerá para efectos de pago el exceso de combustible en relación con el número de galones autorizados.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Municipalidad, Sito en AV. DOS DE ENERO S/N PLAZA DE ARMAS ACOMAYO - Chinchao - Huánuco - Huánuco – Perú.

RECEPCION Y CONFORMIDAD

La recepción será por la Unidad de Almacén y la conformidad por las distintas Unidades Orgánicas según el artículo 144 del reglamento de la ley de contrataciones del estado.

ADELANTOS

La entidad no otorgará adelantos.

SISTEMA DE CONTRATACIÓN

Sistema de Precios Unitarios.

PENALIDADES

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día



de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$.
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecutar.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.



OTRAS PENALIDADES

OTRAS PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de calculo	Procedimiento
1	Cuando el producto se entrega en estado de deterioro o contaminado	0.05 UIT por cada evento suscitado	Previo informe del área de almacén con V. B. de la oficina de abastecimiento
2	Cuando el contratista se niega a atender el abastecimiento de combustible y/o indica no cuenta con stock para la atención respectiva.	0.05 UIT por cada ocurrencia.	Previo informe del área de almacén con V. B. de la oficina de abastecimiento

Las penalidades deben ser objetos, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria.

Cabe precisar que la penalidad por mora y otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, del ítem que debió ejecutarse.

SUBCONTRATACIÓN

El proveedor que se haga acreedor de la buena pro de la presente contratación no podrá subcontratar a ningún tercero para el objeto del mismo.

CONFIDENCIALIDAD

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las ofertas y las recomendaciones para la adjudicación del contrato no podrán ser reveladas a los participantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del adjudicatario. Todo intento de un oferente para influir en el procesamiento de las ofertas o decisión de la adjudicación por parte del contratante podrá dar lugar al rechazo de las ofertas de ese oferente.

RESPONSABILIDAD DE VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad de la entidad.

FORMULAS DE REAJUSTE (DE CORRESPONDER)

Los precios unitarios del combustible: DIESEL B5 S-50, solo podrán ser reajustados a la variación de precios de Petro Perú S.A (regulador de precios), tanto para los casos de alza, así como también para la baja de precios, previa justificación de sustentada.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar una carta dirigida a la entidad como máximo a los 3 días de emitida de la lista de precios, adjuntando la copia de la lista de precios de su proveedor mayorista.

El contratista debe presentar una carta por cada reajuste de precios, es decir, cada vez que verifique que los precios han variado, si no presenta la solicitud, la entidad no podrá realizar el reajuste de precios.

En caso exista variación de los precios del combustible, se reconocerá el porcentaje sobre la variación del precio ofertado, según la fórmula siguiente:

El coeficiente de reajuste (K), que se utilizará es el siguiente:

$$K=V_a/V_o$$

Donde:

K = coeficiente de reajuste

V_a = precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETRO PERÚ, al momento de la variación.

V_o = precio de planta de la lista de precios de combustible que publica PETRO PERÚ, al momento de la presentación de la oferta.

El coeficiente se aplicará de la siguiente forma, para reajustar el precio al momento de pago:

$$P_a = P_o \times K$$

Donde:

P_a = precio unitario actualizado al momento de consumo.

P_o = Precio al momento de presentar la oferta.

K coeficiente de reajuste.

El precio final a obtener después de aplicado el coeficiente de reajuste (k) será redondeado por redondeo simple a 02 decimales.

Al momento de presentar la oferta debe precisar si es con IGV o sin IGV. En caso, de decremento de precios, se realizará la baja respectiva en función al reajuste, es obligación del contratista mantener los precios actualizados en función a la lista de precios de PETRO PERÚ.

GARANTIA DE LOS BIENES

En caso el proveedor entregue el suministro del bien adulterado, este deberá reemplazar en un plazo máximo de 24 horas de comunicado, por un suministro de acuerdo a las fichas técnicas del OSCE, de no dar respuesta en el plazo indicado será decomisado el suministro y denunciado ante el Ministerio Público y/o autoridades competentes.



Deberán suministrar un combustible puro, sin adulteraciones de ninguna clase, la Municipalidad Distrital de Chinchao, podrá efectuar muestreos para verificar esta condición.

GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente

De fiel cumplimiento del contrato, El Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad Distrital de Chinchao podrá resolver el contrato en los siguientes casos:

- Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese haber sido requerido para ello.
- Por acumulación del monto máximo de la penalidad por mora en la presentación de la ejecución.
- Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese haber sido requerido para ello.
- Por caso fortuito o fuerza mayor en caso imposibilite de manera definitiva la continuidad de la prestación, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o de servicio, que no sea imputable a las partes.
- Asimismo, el contrato podrá resolverse de forma total o parcial por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de las áreas correspondientes.

DE LOS ADICIONALES Y REDUCCIONES

La entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato y previa justificación técnica de las áreas usuarias. En caso de adicionales, se debe contar con la certificación presupuestal por el monto que corresponde.

NORMAS ANTICORRUPCIÓN

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar ningún pago, ni ofrecerá ni transferirá algo de valor, aún establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio/Orden de Compra de la que estos forman parte integrante.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

